

EMPRESAS Y COMERCIOS · COBRANZA COMERCIAL

# Cómo cobrarle a un cliente que no paga

## Vía según el documento

| DOCUMENTO                                           | VÍA                          |
|-----------------------------------------------------|------------------------------|
| Cheque rechazado / Pagaré                           | Ejecutiva (acción cambiaria) |
| Factura de crédito electrónica MiPyME aceptada      | Ejecutiva (Ley 27.440)       |
| Contrato, factura simple, remito sin reconocimiento | Ordinaria                    |

## Pasos en orden

- 1 Reunir la documentación: factura, remito, contrato, cheque o pagaré.
- 2 Enviar la intimación fehaciente (carta documento), con monto, origen y plazo de pago.
- 3 Evaluar una propuesta de pago en cuotas si el deudor responde.
- 4 Si no hay respuesta, iniciar la vía que corresponda según el título.
- 5 Pedir una medida cautelar si hay riesgo de insolvencia del deudor.

## Plazos de prescripción

| CRÉDITO                                    | PLAZO                    | BASE LEGAL          |
|--------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Créditos en general                        | 5 años                   | Art. 2560, CCyC     |
| Acción cambiaria contra librador de cheque | 1 año desde el rechazo   | Art. 61, Ley 24.452 |
| Pagaré (acción directa)                    | 3 años desde vencimiento | Decreto-Ley 5965/63 |

## No hacer

- ✗ No dejar pasar meses sin intimar: cada mes acerca la prescripción.
- ✗ No amenazar con acciones penales por una deuda comercial común.
- ✗ No aceptar cheques o pagarés sin revisar firma y datos del librador.

La intimación fehaciente interrumpe la prescripción (art. 2541, CCyC): el plazo vuelve a correr desde esa fecha. En el juicio ejecutivo, el deudor solo puede oponer las excepciones taxativas del art. 513 del Código Procesal de Misiones, en 5 días (art. 511).